

Bucaramanga, 11 AGO 2025

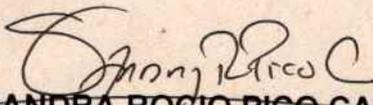
Señor (a)
VEEDORINDERBU2024@HOTMAIL.COM
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el contenido del auto que ordena el archivo de la indagación previa, de fecha 18 de julio de 2025, proferido por esta Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción dentro del CPA 1736-2024 (Oficio E-2025-6374).

Se adjunta copia de la providencia anotada.

Cordialmente,



SANDRA ROCÍO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez- contratista

Revisó: Sandra Durán Aux Adtvo.

Bucaramanga, 18 de julio de 2025

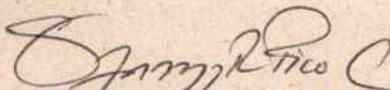
Señor
veedorinderbu2024@hotmail.com

Referencia. **Auto terminación proceso disciplinario – CPA 1736-2024 SIGED 9224-2024**

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 18 de julio de 2025, me permito informar que este despacho ordeno la terminación del proceso disciplinario de la referencia y, en consecuencia, el archivo definitivo de la indagación previa, por las razones expuestas en la providencia que se anexa a esta comunicación.

Contra la decisión en comento procede el recurso de apelación, el cual podrá interponer mediante escrito debidamente sustentado y dirigido a este despacho, desde la fecha de expedición de la mencionada decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última notificación, la cual se entiende surtida con el envío del presente oficio.

Cordialmente,



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Proyecto: Andrés Guerrero, Profesional Universitario *pgp*

DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE INSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

No. DE RADICACIÓN	CPA 1736-2024 SIGED 9224-2024
INDAGADO Y CARGO	POR DETERMINAR
ENTIDAD	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU
NOMBRE DEL QUEJOSO	ANONIMO
FECHA DE LA QUEJA	08 DE MARZO DE 2024
FECHA DE LOS HECHOS	POR DETERMINAR
ASUNTO	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA

Bucaramanga, 18 de julio de 2025

El Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas en la Resolución No. 059 del 25 de marzo de 2022: *"Por medio de la cual se delegan y atribuyen transitoriamente funciones de la Personería Municipal de Bucaramanga, para separar los roles de instrucción y el juzgamiento, garantizar la doble instancia y la doble conformidad de las actuaciones disciplinarias"*, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 208 del Código General Disciplinario, procede el despacho a decidir si existe mérito para ordenar el archivo de la indagación previa y declarar la terminación del Proceso Disciplinario No. CPA 1736-2024 SIGED 9224-2024

I. HECHOS.

Al despacho se encuentra auto de fecha 07 de mayo de 2024 mediante el cual la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga nos remite por competencia queja anónima radicada vía correo electrónico dirigido a la Contraloría General de la República, de fecha 08 de marzo de 2024, en la que el quejoso anónimo manifiesta lo siguiente:

"IRREGULARIDADES EN EL INFORME DE SUPERVISOR Y ESTUDIOS PREVIOS (OBLIGACIONES ESPECIFICAS)" ...las obligaciones específicas que se encuentran en los estudios previos no corresponden a las presentadas en el informe de supervisor...

Mediante auto de fecha 12 de junio de 2024 la delegada para la vigilancia administrativa ordeno apertura de indagación previa y la practica de pruebas entre las que se encuentran: copia de la queja y sus anexos, copia de los documentos relacionados con el contrato 020-CD-2024 suscrito entre el INDERBU y la señora SILVIA CONSTANZA TOSCANO CORONEL. Es de resaltar, que también se ordenó citar al quejoso anónimo a ratificar y ampliar la queja, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta: veedorinderbu2024@hotmail.com

II. PRUEBAS.

En desarrollo de esta actuación se recaudaron las siguientes pruebas documentales (folios 20 a 67)

1. Copia de los estudios previos y el informe parcial de supervisión, de fecha 28 de febrero de 2024, relacionados con el contrato de prestación de servicios No. 020-CD-2024

2. Información de la historia laboral de WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE, director del INDERBU, y ADRIANA PATRICIA HOYOS SERRANO, Jefe Oficina Asesora Jurídica INDERBU
3. Copia de la queja anónima y los anexos enviados vía correo electrónico a la Contraloría General de la Nación con el asunto: IRREGULARIDADES EN EL INFORME DE SUPERVISOR Y ESTUDIOS PREVIOS (OBLIGACIONES ESPECIFICAS)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En la queja anónima objeto de esta actuación se cuestiona que las obligaciones específicas que se encuentran en los estudios previos no corresponden a las presentadas en el informe del supervisor adjunto a la queja.

El quejoso adjunto copia de los estudios previos y copia del informe parcial de supervisión No. 1 de fecha 28 de febrero de 2024 que corresponde al periodo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 020-CD-2024: 26/01/2024 al 25/02/2024 (folios 23 a 29)

El supervisor WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE, director técnico INDERBU, manifestó lo siguiente en el informe parcial de supervisión No. 1 - contrato de prestación de servicios No. 020-CD-2024:

CONSTANCIA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
<p>En mi calidad de supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20-CD-2022, dejo constancia que revise el informe presentado por el contratista SILVIA CONSTANZA TOSCANO CORONEL, quien cumplió a cabalidad las obligaciones establecidas en el mismo, en desarrollo de las actividades descritas en el presente informe del periodo <u>26-01-2024 al 25-02-2024</u>, razón por la cual autorizo el pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, \$5.000.000, correspondiente al informe N° 01.</p>	
<p>28 FEB 2024</p>	 <p>WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE DIRECTOR TECNICO</p>

En el informe parcial de supervisión No. 1, cuya copia adjunto el quejoso anónimo con la queja, se observan las siguientes obligaciones específicas y las actividades realizadas: (folio 29)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
Nº	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA / SOPORTE	% EJECUCION ACUMULADO
1	Asistir a mínimo a tres (03) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General y a las demás que el supervisor asigne.	Asistí a Capacitación de presentación de cuentas de cobro para CPS. Por parte de la subdirección financiera y administrativa.	Archivo en Word con evidencia de las fotos.	25%
2	Atender a todas las personas que requieran información en el inderbu.	Atendí a personas externas e internas que requieren información de las diferentes funciones del inderbu	Archivo el PDF del correo electrónico.	25%
3	Agendar y asistir a todas las reuniones con el Director del instituto.	Agende citas con el director a los diferentes clubes	Archivo el PDF de chat y agenda del director	25%
		Asistí de comité de juventudes	Archivo en pdf fotos	
		Agende citas con el director a los diferentes a escuelas	Archivo el PDF de chat y agenda del director	
4	Recibir, organizar, archivar y distribuir la correspondencia recibida en las distintas áreas a que corresponda.	Se revisó correo electrónico y realice el reparto a las diferentes dependencias del inderbu	Archivo en excel del reparto y pantallazo de correo	25%
5	Proyectar respuestas a las acciones de tutela, derechos de petición, pgrs dirigidos al INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU, dentro de los términos establecidos por la ley.			0%

INDERBU <small>INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F01
	INFORME DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 17/06/2022

6	Brindar asesoría jurídica al director INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU de acuerdo con la directriz institucional	Proyecte oficio dirigido a la Federación Nacional de Atletismo, postulando a la Bucaramanga como sede para realizar el SURAMERICANO ESCOLAR 2024	Archivo de PDF del oficio	25%
7	Rendir informes mensuales de las actividades al Supervisor del Contrato	Se realizó informe de actividades No. 1	Archivo PDF	25%
8	Cumplir con las demás solicitudes y/o funciones que le sean asignadas por el Supervisor y el Director relacionadas con el objeto del contrato	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO y COMITÉ DE COORDINACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO; Realice informe de inventario de necesidades de las diferentes escuelas y clubes para el SURAMERICANO ESCOLAR	Archivo PDF Archivo PDF	25%

Al examinar las obligaciones específicas estipuladas en los estudios previos se observa que coinciden con las señaladas en el informe parcial de supervisión No. 1 y, al examinar las actividades realizadas por la contratista SILVIA CONSTANZA TOSCANO CORONEL, de acuerdo con el informe parcial de supervisión No. 1, se evidencia que están acorde con las obligaciones específicas pactadas en los estudios previos y el contrato de prestación de servicios No. 020-CD-2024.

Para dar claridad a lo señalado, es importante mencionar que en los estudios previos se relacionan las siguientes obligaciones específicas: (folio 25)

OBLIGACIONES ESPECIALES	
1	Asistir a mínimo a tres (03) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General y a las demás que el supervisor asigne
2	Dar atención al personal interno y externo que requiera información referente a en el Inderbu
3	Revisar y controlar los correos que llegan a dirección general, así como las solicitudes que ingresan por los diferentes canales de contacto, garantizando una atención eficiente y oportuna a las requeridas por parte del supervisor
4	Organizar la agenda de reuniones, citaciones y demás actividades que sean requeridas por parte de la Dirección del Instituto, y asistir a todas las reuniones con el director del INDERBU
5	Asistir a solicitud del supervisor a las reuniones programadas desde la Dirección General
6	Realizar la gestión documental, mediante la participación en la elaboración, diseño o implementación de acciones o instrumentos propios de la función archivística de la Dirección General.
7	Proyectar respuestas a las acciones de tutela, derechos de petición, PQRS dirigidos a la oficina de Dirección General del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU dentro de los términos establecidos por la ley.
8	Las demás actividades solicitudes y/o funciones que le sean asignadas por el Supervisor relacionadas con el objeto del contrato

Respecto de la supervisión, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 señala lo siguiente:

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente..."

Si se examina el informe parcial de supervisión No. 1, que adjunta el quejoso con la queja, se puede evidenciar que el supervisor WILLIAN RODOLFO NIÑO MANCIPE actúa conforme las facultades y deberes otorgados por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Es de mencionar, que esta delegada cito al quejoso anónimo a diligencia de ratificación y ampliación de queja a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, **cita a la que no acudió el quejoso anónimo** y que fue programada para el martes 26 de junio de 2024 a las 9 A.M. (folio 18)

En conclusión, para esta delegada es claro que si hay coincidencia entre las obligaciones específicas relacionadas en los estudios previos y las que aparecen en el informe parcial de supervisión No. 1 - contrato de prestación de servicios No. 020-CD-2024 (*anexos que aporta el quejoso anónimo con la queja*). Además, que las actividades realizadas por la contratista SILVIA CONSTANZA TOSCANO CORONEL, de acuerdo con el informe parcial de supervisión No. 1, están acorde con las obligaciones específicas pactadas en los estudios previos y el contrato de prestación de servicios No. 020-CD-2024.

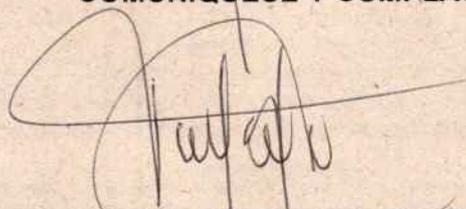
En mérito de lo expuesto, esta delegada

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del Proceso Disciplinario No. CPA 1736-2024 SIGED 9224-2024 y, en consecuencia, ordenar el archivo definitivo de la indagación previa, de conformidad con la parte considerativa.

SEGUNDO: Por tratarse de una queja anónima no procede la comunicación del artículo 129 del Código General Disciplinario. Sin embargo, se enviará comunicación al correo electrónico: veedorinderbu2024@hotmail.com, dirección a través del cual se envió la queja anónima a la Contraloría General de la Nación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

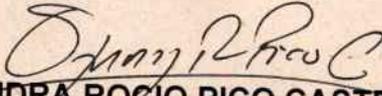


FERLEY GUILLERMO GONZÁLEZ ORTIZ
Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa y
Asuntos Disciplinarios de Instrucción

Proyectó. Andrés Guerrero, Profesional Universitario
Revisó y Aprobó. Ferley Guillermo González Ortiz ^{NGP}

CONSTANCIA FIJACIÓN:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga (cartelera de la entidad), y en el sitio WEB (notificaciones por aviso), a partir de la fecha 11 AGO 2025 a las 8:00 A.M., por el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 Art. 91 de la Ley 148 de 2011, CPA y C.A., para notificar al señor **VEEDORINDERBU2024@HOTMAIL.COM**.


SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:00 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez- contratista

Revisó: Sandra Durán Aux Adtvo.